DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 652 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 136/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYKAL S.A. EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA COMPRA DIRECTA N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y OTROS", POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE LA FIRMA----------

Asunción, 17 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO: Las Notas UOC CG de intimación a la firma DYKAL S.A. de fechas 05 de marzo, 11 de mayo y 23 de julio de 2020; el informe de los Fiscales del llamado; la Nota de la firma DYKAL S.A; el Dictamen N° 414/2020 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 127625), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 05 de marzo de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la UOC, intima a la empresa DYKAL S.A., con un plazo de 72 (setenta y dos) horas de recibida la notificación, a que remita los documentos exigidos en la Sección VII, Anexo N° II de la Carta de Invitación; así también la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la firma del Contrato y el plazo para presentar dicha garantía, considerando que el Contrato N° 136/2019 fue suscripto en fecha 10 de diciembre de 2019, en el marco de la CD N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y OTROS"; en su cláusula novena estipula "el PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato". ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, por Nota de fecha 11 de mayo de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la UOC, intima a la empresa DYKAL S.A., con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a que exponga los motivos del incumplimiento de la Cláusula 9, en lo que respecta al tiempo transcurrido entre la firma del Contrato y el plazo para presentar dicha garantía.-

Que, en fecha 20 de mayo del 2020, los Fiscales del llamado el Sr. Cristian Salgueiro, de la Dirección de Aeronáutica y el Tec. Met. Hernán Ferreira, de la Dirección de Meteorología e Hidrología, informan que a la fecha la firma no ha provisto las cubiertas adjudicadas.----------

Que, por Nota de fecha 23 de julio de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones, intima a la empresa DYKAL S.A., con un plazo de 5 (cinco) días de recibida la notificación, a presentar el descargo correspondiente al informe realizado por los Fiscales el Sr. Cristian Salgueiro, en fecha 20 de mayo del 2020 de la Dirección de Aeronáutica; y el Tec. Met. Hernán Ferreira, en fecha 20 de marzo de 2020 de la Dirección de Meteorología e Hidrología, en el cual mencionan que no se ha regularizado la entrega de las cubiertas adjudicadas dentro del contrato.----------

Que, en fecha 24 de julio de 2020, la empresa proveedora SUNSET S.A.C.I.S., comunica a la empresa DYKAL S.A. que las cubiertas 245/70 R 16 Todo Terreno marca Goodride y las Cubiertas 265/70 R 16 Todo Terreno marca Goodride están en falta desde finales de año pasado y hasta la fecha; por la cual ofrecen otras cubiertas de la misma calidad y garantía: Cubierta 245/70 R 16 marca Hifly; Cubierta 265/70 R 16 marca Xbri.----------

Que, en fecha 31 de julio de 2020, la empresa DYKAL S.A. solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones en respuesta a la Nota UOC/CG N° 20/2020 que, conforme a lo expuesto por su proveedor SUNSET S.A.C.I.S.; tenga a bien aceptar la provisión de cubiertas de otra marca pero de la misma calidad según el siguiente detalle:

..//2

RESOLUCIÓN N° 952 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 136/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYKAL S.A. EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA COMPRA DIRECTA N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y OTROS", POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE LA FIRMA----------

- Cubierta 245/70 R 16 se ha ofertado de la marca Goodride y disponen de la marca HIFLY
- Cubierta 265/70 R 16 se ha ofertado de la marca Goodride y disponen de la marca XBRI
- Cubierta 195 R 15 sin modificación
- Cubierta 275x21 con cámara sin modificación
- Cubierta 410-18 con cámara sin modificación

Que, teniendo en cuenta que este año ha sido un año atípico por motivos conocidos como ser: Pandemia, cierre de fronteras, cuarentena, que han ocasionado muchos inconvenientes tanto en la parte comercial como en la laboral.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALEX NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, en fecha 12 de agosto de 2020, el Tec. Met. Hernán Ferreria Fiscal Titular de la Dirección de Meteorología e Hidrología, conforme a la nota presentada por la empresa DYKAL S.A. en fecha 31 de julio del 2020; da su parecer favorable para la adquisición de cubiertas ya que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. ----------

Que, en fecha 13 de agosto de 2020, el Sr. Cristian Salgueiro Fiscal Titular de la Dirección de Aeronáutica, conforme a la nota presentada por la empresa DYKAL S.A. en fecha 31 de julio del 2020; da su parecer favorable para la adquisición de cubiertas ya que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. ----------

Que, hasta la fecha no se ha remitido la Póliza de "Fiel Cumplimiento de Contrato".----------

Que, por providencia de fecha 13 de octubre del 2020, el Jefe de Departamento de Contratos y Garantías remite el informe a la Asesoría Jurídica a fin de emitir dictamen respecto a las posibles salidas legales que puedan plantearse.----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la recisión por incumplimiento del Contrato 136/2019 suscrito con la empresa DYKAL S.A. en el marco de la CD N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y OTROS"----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la rescisión del **Contrato N° 136/2019** suscrito con la empresa **DYKAL S.A.** en fecha 10 de diciembre del 2019, adjudicada en el marco de la **Compra Directa N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y OTROS"**, por incumplimiento del mismo por parte de la firma, conforme al Dictamen N° 414/2020 de la Asesoría Jurídica.----------

Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 – Edif. WTC Torre 2 - Pisos 19 - 20
Telef.: (021) 606-466 - E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 659 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 136/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYKAL S.A. EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA COMPRA DIRECTA N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y OTROS", POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE LA FIRMA----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** deberá remitir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

ARF/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC